

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE GENERAL DEHEZA  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA N° 1883/09**

Art. 1º.- ADHIERASE la Municipalidad de General Deheza a la operatoria implementada por la Mutual de las Comunidades de General Deheza por la cual esta última financiará la adquisición de los terrenos resultantes del loteo en trámite “ex Quinta Ribetto”, propiedad de la Municipalidad de General Deheza, según las especificaciones de la Ordenanza N° 1880/09, cuyos datos catastrales a continuación se describen:

Nomenclatura Catastral Rural: 18-02-34252-3793 del total de las 20 has 8.641 metros, inscripto en la Dirección General de Rentas como 18-02-2579285-1, Plano Expte. Provincial N° 0033-047693/2001

Art. 2º.- Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio con la Mutual de las Comunidades de General Deheza en el marco de la operatoria para financiar a los solicitantes de los créditos-adjudicatarios del loteo e instrumentar el traspaso de los recursos provenientes de los contratos de préstamos hacia la Municipalidad de General Deheza en un todo de acuerdo con reglamentación de la operatoria y a lo previsto en la presente Ordenanza. Los préstamos acordados serán destinados única y exclusivamente a la adquisición de los Inmuebles resultantes del loteo “ex Quinta Ribetto”.

Art. 3º.- El solicitante del crédito-adjudicatario del loteo que adhiera a la operatoria deberá prestar conformidad en forma expresa e irrevocable de que renuncia a los derechos y acciones que pudieren corresponderle sobre el inmueble hasta tanto no haya cancelado totalmente las cuotas de amortización, intereses devengados, comisiones u otros gastos o cargos vinculados con el préstamo solicitado, y que la eventual rescisión del contrato origen de la operatoria no le dará derecho a reclamo alguno.

Art. 4º.- Autorizase a la Municipalidad de General Deheza a fijar las condiciones establecidas en los artículos precedentes y del convenio en los boletos de compraventa a suscribir con los adjudicatarios de los inmuebles incluidos en la operatoria. La Municipalidad no podrá otorgar la escritura traslativa de dominio hasta tanto la Mutual de las Comunidades no comunique fehacientemente que el solicitante del préstamo-adjudicatario del loteo ha cumplido todas las obligaciones previstas en el contrato de préstamo.

Art. 5º.- A fin de garantizar la atención de los compromisos financieros que asuma el solicitante del préstamo-adjudicatario del loteo en todos los convenios de préstamos frente a la Mutual de las Comunidades en el marco del programa y conforme a la autorización precedente, autorizase a la Municipalidad de General Deheza a la cancelación total de los compromisos que se asuman en

los convenios que se suscriben, en caso de incumplimiento de los tomadores de los préstamos. Producida una mora mayor a los sesenta (60) días de la fecha de vencimiento de la última cuota vencida no cancelada, y notificada fehacientemente, la Municipalidad de General Deheza cancelará la deuda y procederá a rescindir el Boleto de Compraventa firmado con el adjudicatario del loteo, sin que este tenga derecho a reclamo alguno.

Art. 6º.- El Solicitante de crédito-adjudicatario si las condiciones lo permiten podrá con la conformidad expresa de la Mutual de las Comunidades y Municipalidad de General Deheza ofrecer garantía hipotecaria en primer grado a favor de la primera, asumiendo el costo de la escrituración a su cargo.

Art. 7º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y archívese.

  
Patricia Molina  
Secretaria Concejo Deliberante



  
MIGUEL VICENTE FERRERO  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve.



*Municipalidad de General Deheza*

---

**D E C R E T O N°: 061/2009 "B"**

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza ha sancionado la Ordenanza N° 1883/09 en sesión ordinaria el día 5 de Noviembre de 2009; por la cual se aprueba el convenio crediticio con la Mutual de las Comunidades, para otorgar créditos a postulantes a adquirir lotes del Loteo Ribetto.

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 49, Inc. 1º) de la Ley Orgánica Municipal N°: 8102.

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DE

GENERAL DEHEZA

**D E C R E T A**

Art. 1º.- PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza 1883/09 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza de fecha 5 de Noviembre de 2009.

Art. 2º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 6 de Noviembre de 2009.

*Cra. Silvia Bravo  
de Scataglini*  
Sec. Administración y Hacienda



*Dra. ELMA I. SCATTOLINI  
INTENDENTA*

*5º. INSP. ZEC. SEG.  
JUAN M. CARMONA GIMENEZ  
JEFE INSP. UNID. ZONA 2  
I.P.P. I CELMAN*